



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 815/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001028, Ents. N° 786/2022, 787/2022 y 788/2022)

VISTO: El Tribunal ha auditado los estados financieros básicos del "Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste" financiado con recursos de los Contratos de Préstamo BID N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR, ejecutado por la Administración de Obras Sanitarias del Estado que comprenden el "Estado de Flujo de Efectivo" por el período finalizado el 31/12/2021, el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2021", formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 111 del TOCAF, y en el Artículo 8.04 b), Capítulo VIII de las Normas Generales de los Convenios de Préstamo BID N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR celebrados entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 13 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

febrero de 2015 y modificados con fecha 12 de setiembre de 2019;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme con lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente los flujos de efectivos del ejercicio anual finalizado el 31/12/2021, y las inversiones del proyecto al 31/12/2021 de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo;

1.2) que según consta en el Dictamen sobre el "Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros" del ejercicio finalizado el 31/12/2021, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el BID;

2) Remitir el Informe de Auditoría al BID y a la Administración de Obras Sanitarias del Estado; y

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen de los Estados Financieros Básicos

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste" financiado con recursos de los Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR, ejecutados por la Administración de Obras Sanitarias del Estado que comprenden el "Estado de Flujos de Efectivo" por el período finalizado el 31/12/2021 y el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2021" formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas a los Estados Financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2021 y las inversiones al 31/12/2021 del "Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste", de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE), unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Gerencia.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en



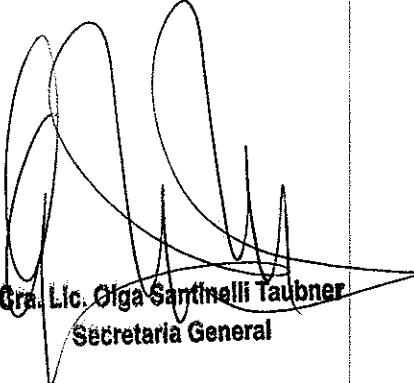
TRIBUNAL DE CUENTAS

el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda un base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

ag


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre el Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros**Opinión sin salvedad**

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros del período 01/01/2021 – 31/12/2021” del “Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste” financiado con recursos de los Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR ejecutados por la Administración de Obras Sanitarias del Estado. Dicha información comprende las justificaciones de anticipos N° 6.4, 6.5, 6.6 y 7.1, 8.4 y 8.5.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros del período 01/01/2021 - 31/12/2021”, la información y anexos que los respaldan, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y dichos gastos son elegibles para el financiamiento con recursos del Convenio de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE), unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del BID y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Gerencia es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de justificaciones de anticipos financieros del "Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste".

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

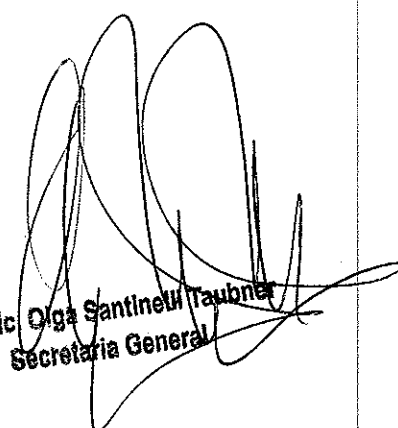
Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE) en relación, entre otros asuntos, al alcance y la

oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

ag


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME SOBRE JUSTIFICACIONES DE ANTICIPOS FINANCIEROS

Se analizaron las justificaciones efectuadas en el período 01/01/2021 al 31/12/2021 realizadas por el "Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa – Zona Oeste" que comprenden 5 justificaciones de anticipos de fondos. Las mismas ascendieron a U\$S 2:453.303,29. Se seleccionó una muestra de comprobantes de gastos, realizándose entre otras, las siguientes verificaciones.

- Que las justificaciones de anticipos financieros fueran preparadas de acuerdo con los requerimientos del BID.
- Que los cálculos aritméticos efectuados en las justificaciones de desembolsos fueron correctos.
- Que la tasa de cambio utilizada fue la acordada con el BID.
- Que los comprobantes de los pagos efectuados eran fidedignos y suficientes para sustentar las erogaciones, que correspondían a gastos del proyecto y que se encontraban adecuadamente archivados.
- Que los pagos se registraron correcta y oportunamente en las categorías de inversión correspondientes, de acuerdo al Anexo A del Contrato de Préstamo.
- Que no existían pagos duplicados de facturas de proveedores de bienes y servicios.

El examen practicado permitió comprobar que las justificaciones de gastos fueron preparadas y presentadas de acuerdo a los requerimientos del BID, que están sustentadas por comprobantes fidedignos, que son mantenidos en archivos del ejecutor y que dichos gastos fueron debidamente autorizados y son elegibles.

El cuadro que se presenta a continuación detalla los gastos examinados



TRIBUNAL DE CUENTAS

expresados en dólares y los porcentajes examinados en las justificaciones de gastos mediante el procedimiento de muestreo.

Préstamo N°	N° de Justificación	Justificado en U\$S	Monto examinado U\$S	% Monto examinado
3258/OC-UR	8.4	387.678,97	321.970,72	83,05%
3258/OC-UR	8.5	486.586,79	459.392,95	94,41%
3259/CH-UR	6.4	421.501,68	421.501,68	100,00%
3259/CH-UR	6.5	319.725,46	319.725,46	100,00%
3259/CH-UR	6.6 Y 7.1	837.810,39	837.810,39	100,00%
Total		2.453.303,29	2.360.401,20	96,21%

ag

Montevideo, 14 de marzo de 2022

[Firma]
Cra. Lic. Olga Santinelli Pagnier
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 correspondientes al “Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste” financiado con recursos de los Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR y ha emitido su Dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado por la administración y ejecución del mismo.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde al séptimo ejercicio de ejecución del Proyecto de referencia.

3.1 Comentarios de la ejecución del Proyecto

El “Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste” fue suscrito con el BID con fecha 13/02/2015, el cual tenía previsto ejecutarse en un plazo de 5 años. Dicho plazo fue prorrogado por el BID hasta el 13 de febrero de 2023.

El costo total del Proyecto se estimó en US\$ 75:000.000, financiados con los préstamos N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR por US\$ 45:000.000 y US\$ 30:000.000 respectivamente.

Al 31/12/2021 se habían ejecutado con recursos del financiamiento US\$ 54:378.680,08, lo que representa el 72,50% del monto total presupuestado y con recursos propios US\$ 7:132.898.

3.2 Evaluación del control interno

Del examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que no se detectaron debilidades en relación a las actividades de control, información



TRIBUNAL DE CUENTAS

financiera y cumplimiento de la normativa aplicable.

3.3 Recomendaciones

3.3.1 Recomendación del ejercicio anterior cumplida

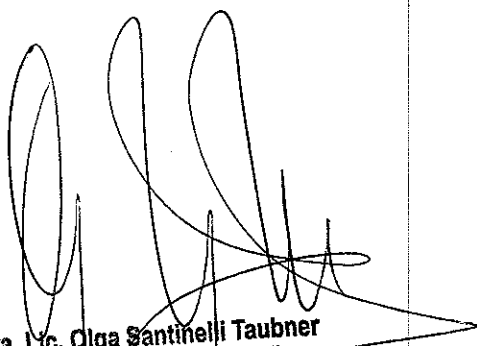
Se realizó un nuevo llamado para la contratación de un consultor Asistente en Adquisiciones y Contrataciones.

3.3.2 Recomendaciones del ejercicio

No se formulan observaciones en el presente ejercicio.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General